

BIBLIOGRAFÍA

-ALLOZA, Ángel, *La vara quebrada de la justicia: un estudio histórico sobre la delincuencia madrileña entre los siglos XVI y XVIII*. Madrid, Catarata, 2000.

-RODRÍGUEZ FLORES, María Inmaculada, *El perdón real en Castilla: siglos XIII-XVIII*. Salamanca: Universidad, 1971.

-HERAS SANTOS, José Luis de las, "Indultos concedidos por la Cámara de Castilla en tiempos de los Austrias" en *Studia historica. Historia moderna*, Nº 1, 1983, págs. 115-142.



Archivo Histórico Nacional
C/Serrano, 115
28006 MADRID
<http://www.mcu.es>
ahn@mcu.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA

PIEZA DEL MES

CRUZ DE NAVAJAS

LOS INDULTOS DE VIERNES SANTO



PIEZA DEL MES DE JUNIO DE 2011

AHN, CONSEJOS-OBJETOS,1

Navaja de acero con mango de madera. Tiene un orificio en la parte posterior del que pende un cordón de cáñamo. 21,5 cm. Abierta.

Procede de CONSEJOS, 5728, EXP.1

Petición de indulto de Viernes Santo.

“Causa criminal seguida contra Andrés Suárez, labrador, por la muerte de Jerónima Quintas tras una riña entre ellos en el lugar de Piñor.” Año 1784.

AHN, CONSEJOS-OBJETOS,15

Navaja común con mango de madera. 23 cm. Abierta.

Procede de CONSEJOS, 5726, EXP.1

Petición de indulto de Viernes Santo.

“Causa criminal seguida contra Benito Represas, propietario de la Venta llamada de Puente Nuevo, por el homicidio de Juan Antonio Maceira por una herida en el vientre con arma blanca.” Años 1783-1784.

AHN, CONSEJOS-OBJETOS,14

Navaja con mango de madera. 30 cm. Abierta.

Se desconoce su procedencia.

AHN, CONSEJOS-OBJETOS,33

Navaja de acero y mango de marfil. 12 cm. Abierta.

Procede de CONSEJOS, 25772

En la Sección de Consejos del AHN se custodia una pequeña colección de objetos que se han ido encontrando en el transcurso de los trabajos de identificación y descripción de los legajos. De entre todos ellos, destacan los relativos a delitos de sangre: navajas utilizadas en crímenes o ajustes de cuentas. Varias de estas piezas mostradas fueron encontradas en algunos expedientes de la serie **Indultos de Viernes Santos** de la **Cámara de Castilla**.

Desde el punto de vista jurídico el indulto dado por el Rey era el contrapeso necesario a una legislación imperfecta, que dejaba a los jueces márgenes de arbitrio excesivo donde no se diferenciaba claramente entre delito doloso, culposo e involuntario. Además de indultos de carácter colectivo que se concedían con motivo de la ascensión al trono o por los nacimientos de los herederos reales también existía una modalidad de tipo particular que era tramitada a través de la Cámara de Castilla: **los Indultos de Viernes Santo**.

Su origen se remonta a la Baja Edad Media. En las Partidas se indica que en esta fecha era cuando los reyes acostumbraban a perdonar a los presos. La principal razón para concederla era la falta de recursos del solicitante, por lo que en los expedientes suelen aparecer autos con información de pobreza. Pero la expresión **Indulto de Viernes Santo** no significaba que los reos comenzasen a disfrutar del indulto ese mismo día. La Cámara de Castilla resolvía los casos a lo largo del año y durante esta festividad se realizaba una ceremonia solemne donde participaba el monarca. Su concesión suponía algunas limitaciones como la prohibición de entrar en la ciudad donde se había cometido el delito o la obligación de prestar servicio personal en el ejército.

La mayoría de los perdonados por esta modalidad de indultos estaban relacionados con delitos de homicidios, ya fueran los ejecutores o copartícipes en los hechos. La mayoría de las veces el delito se produjo en contiendas o riñas donde siempre era muy complicado averiguar el autor material del hecho luctuoso. Por ello encontramos individuos condenados *“por hallarse presentes en una pendencia en la que hubo un muerto”*.

Durante toda la Edad Moderna los comportamientos explosivos eran muy habituales en una sociedad donde lo agresivo y violento formaba parte de su convivencia. Incidentes en ocasiones insignificantes desembocaban en tragedia. Los motivos eran variados: el juego, el adulterio, pequeñas rencillas entre vecinos... En esta época acabar con un oponente en cualquier reyerta era considerado un accidente que le podía pasar a cualquiera. Como todo el mundo iba armado era bastante habitual que usaran navajas para resolver cualquier cuestión baladí. A la hora de conceder el perdón se valoraba que la pelea hubiera sido cara a cara en igualdad de oportunidades pues se consideraba que de esa forma sólo la fortuna era la que había decidido cuál de ellos moría.

Había una especie de comprensión hacia este tipo de sucesos. Al no haber una condena unánime y definitiva, la opinión popular era tolerante, pues en la mayoría de las ocasiones el factor detonante eran situaciones relacionadas con el honor. Se observa que ante cualquier contencioso por motivo de honra se acude antes a la venganza que a la justicia.

La mayoría de los indultados estaban huidos cuando se les concedió esta gracia. Generalmente los delincuentes escapaban cuando cometían un delito, pasado algún tiempo intentaban conseguir el perdón de la parte dañada, y cuando lo conseguían solicitaban la gracia real. Muchos de los indultados estaban condenados a muerte o desterrados. Con ello se pone de relieve la ligereza en la imposición de la máxima pena. Además se observa que el perdón era más improbable cuando la pena consistía en servir en galeras, presidios o en la Armada o el Ejército, por lo que ello suponía a la hora de encontrar sustitutos.